Mérida, a 27 de enero de 2015. El Director General de Empleo (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011), Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 25 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º FEI-1629-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015081199)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado "Cartago Nova Stone, SL" relativa al expediente FEI-1629-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Por Resolución de fecha 10/10/2013, y previa instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajadora, por importe de 3.500,00 €, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de la comunicación que la empresa beneficiaria traslada a esta unidad administrativa, notificando el cese en la empresa del trabajador objeto de subvención "Juan Manuel Asuar Ortiz" desde el 27/01/2014, por el que percibió una subvención de 3.500,00 €, así como la imposibilidad de cubrir la vacante mediante una nueva contratación indefinida, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años la contratación subvencionada, establecida en el artículo 10.1 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Tercero. Si bien, mediante la referida resolución, se concedió a la interesada subvención por importe de 3.500,00 €, por cumplir las condiciones reglamentarias, obra oportunamente en el expediente la retrocesión parcial de parte del pago de la subvención concedida por importe de 3.329,95 €, retrocesión que ha causado estado en fecha 26/02/2014, según comunicación de la Dirección General de Financiación Autonómica, de lo que se desprende que no se produce la retrocesión de la totalidad de la cantidad percibida, quedando pendiente el reintegro de la diferencia entre la cantidad concedida y la cantidad que se retrotrae, ascendiendo ésta a la cantidad de 170,05 €.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, en relación al artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad "Cartago Nova Stone, SL" por la contratación por tiempo indefinido del trabajador "Juan Manuel Asuar Ortiz" por importe de 170,05 €, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 22, apartados 2 y 3 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 06 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 9 de julio de 2014. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 25 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-1282-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015081200)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado "Proyectos de Ingeniería Extremeños, SL" relativa al expediente FEI-1282-C2, se comunica, a